



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 006 DE 2025**  
**(Mayo 14)**

***"Por el cual se crea la Red de Observatorios –Observatorio de la Orinoquia de la Universidad de los Llanos- y se reglamenta su funcionamiento"***

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, es la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.

Que, el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que la autonomía universitaria se concreta, principalmente, en dos grandes facultades: (i) la dirección ideológica del centro educativo, que determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa, para lo cual, cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación, y (ii) la potestad de establecer su propia organización interna, lo que significa que las universidades pueden adoptar las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes.

Que el artículo 4 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021- Estatuto General- refiere que *"La Universidad de los Llanos forma integralmente ciudadanos profesionales y científicos, con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, **social**, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos en la solución de los problemas de la Orinoquia y el país, con una visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura"*.

Que el artículo 48 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021- Estatuto General- al Sistema de Proyección Social como aquel que *"establece y organiza los procesos interactivos, que integran la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento con las necesidades del entorno social a nivel regional y nacional. Sus componentes y organización se establecen en el Acuerdo Superior mediante el cual se crea el Sistema"*.

Que el numeral 3.2.2. del Proyecto Educativo Institucional adoptado por el Acuerdo Superior No. 006 de 2021 - señala que: *"La investigación determina el futuro de los procesos formativos y el impacto en el contexto territorial. El planteamiento de proyectos investigativos debe arrojar resultados que contribuyan en la solución de problemas sociales en diferentes contextos, así mismo, apoyar la calidad de la docencia y la proyección social"*.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 006 DE 2025**  
**(Mayo 14)**

***"Por el cual se crea la Red de Observatorios –Observatorio de la Orinoquia de la Universidad de los Llanos- y se reglamenta su funcionamiento"***

Que las Facultades mediante Resoluciones del Consejo de Facultad han realizado el reconocimiento y adscrito los respectivos observatorios a sus Unidades Académicas que operan en la Universidad y en el contexto de la Orinoquia.

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2021 -Plan de Desarrollo Institucional 2022-2030- formuló el objetivo de *"actualizar y perfeccionar la estructura institucional para desarrollar la investigación"*, como también, *"aumentar la capacidad para crear y trabajar de manera colaborativa e interdisciplinaria en redes científicas y de gestión del conocimiento, y la producción de conocimiento nuevo, pertinente al territorio de la Orinoquia"*.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2030 se propuso *"estructurar el marco normativo y procedimental para el fortalecimiento y la creación de las redes, los observatorios y los centros de pensamiento en los territorios"*; y *"establecer mecanismos claros de seguimiento y sostenibilidad de las redes, observatorios y centros"*, de la Universidad.

Que la Universidad previamente elaboró un estado de arte de los Observatorios existentes en la institución el cual sirve de insumo para la elaboración de una propuesta normativa que ordene los colegiados que componen los Observatorios presentes y futuros de la Universidad y se cree una red que los agrupe y articule a fin de concurrir sus portafolios de investigación, proyección social y docencia, y se genere un mayor impacto en la región.

Que al crear la Red de Observatorios se formaliza la participación de docentes e investigadores de la Universidad y se facilita un diálogo amplio con actores y organizaciones, con la comunidad académica y sectores externos a la institución, aportando múltiples perspectivas, experiencias y conocimientos, al tiempo que elaboran con responsabilidad y compromiso social nuevas apuestas de solución en respuesta a las problemáticas actuales.

Que se hace necesario crear la Red de Observatorios de la Universidad de los Llanos-, como también, lo referente a su reglamentación y el funcionamiento de los Observatorios de la Universidad, esto, para hacer eficiente su contribución en la implementación de sus funciones misionales de investigación y proyección social.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria No. 048 del 25 de octubre de 2023, avaló el trámite del proyecto de Acuerdo Superior *"Por el cual se crea la Red de Observatorios – Observatorio de la Orinoquia de la Universidad de los Llanos- y se reglamenta su funcionamiento"*.

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio 3010.-0237 del 09 de noviembre de 2023 expide concepto de viabilidad jurídica.

Que la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio 30.50.191 del 09 de noviembre de 2023 expide concepto de viabilidad técnica.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 006 DE 2025**  
**(Mayo 14)**

***"Por el cual se crea la Red de Observatorios –Observatorio de la Orinoquia de la Universidad de los Llanos- y se reglamenta su funcionamiento"***

Que la Dirección Financiera mediante oficio DIV.FIN 059 del 14 de mayo de 2025 otorgó viabilidad Financiera, así:

*"Que, para la creación del comité de Red de Observatorios de la Universidad de los Llanos, se contempla que los recursos para el funcionamiento de este, serán gestionados por la coordinación de la Red de Observatorios de acuerdo con la planeación anual de la Dirección General de Proyección Social, y a su vez gestionara recursos externos mediante convocatorias, convenios y búsqueda de patrocinio de las actividades establecidas en el Plan de Acción de la Red de Observatorios. Que, La coordinación de red de observatorios no genera impacto presupuestal toda vez que, para esta, se generara descarga de responsabilidades académicas.*

*Que, se otorga viabilidad financiera del anteproyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se crea la Red de Observatorios –Observatorio de la Orinoquia de la Universidad de los Llanos- y se reglamenta su funcionamiento", para la correcta articulación y gestión de alianzas estratégicas, también con las oficinas, unidades académicas y administrativas en lo que corresponde para el óptimo funcionamiento de la Red de Observatorios."*

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 016 del día 17 de noviembre de 2023 y No. 011 del día 14 de mayo de 2025, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**Artículo 1. Objeto.** Créase la Red de Observatorios de la Universidad de los Llanos denominada - Observatorio de la Orinoquia y se reglamenta su funcionamiento.

**Capítulo I. Generalidades.**

**Artículo 2. Conformación.** La Red de Observatorios estará conformada por los Observatorios reconocidos por las Facultades, conservando las actividades que en la actualidad desarrollan.

**Artículo 3. Finalidad de la Red de Observatorios.** Tiene como finalidad articular los Observatorios de la Universidad, así como al conjunto de conocimientos, saberes y logros que han venido elaborando con el propósito de generar mayores beneficios e impactos, principalmente en la Orinoquia.

**Artículo 4. Operación.** La Red de Observatorios será operada por los Observatorios integrantes y contará con un Comité de Coordinación adscrito a la Dirección General de Proyección Social o quien haga sus veces.

**Parágrafo.** La Red de Observatorios podrá contar con aliados estratégicos de gestores, organismos e instituciones públicas, universidades, agrupaciones gremiales, organismos internacionales, organizaciones sociales y ciudadanas, y grupos de interés, que tengan como finalidad y propósito, principalmente, el estudio de la Orinoquia.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 006 DE 2025**  
**(Mayo 14)**

***"Por el cual se crea la Red de Observatorios –Observatorio de la Orinoquia de la Universidad de los Llanos- y se reglamenta su funcionamiento"***

**Artículo 5. Funciones.** Son funciones de la Red de Observatorios, las siguientes:

1. Articular los Observatorios de la Universidad reconocidos por las Facultades.
2. Fortalecer la asociación, complementariedad e integración funcional de los Observatorios de la Universidad.
3. Elaborar una agenda estratégica articulada a los propósitos, metas, objetivos, proyecciones y tendencias de los Observatorios integrantes y, a las Áreas de Investigación Institucionales y el Plan Estratégico de Proyección Social.
4. Promover publicaciones que consoliden los resultados de los Observatorios integrantes de la Red y articuladas con el Comité Editorial de la Universidad.
5. Crear una plataforma de información que promueva el flujo de la misma y la gestión del conocimiento entre los Observatorios como con actores externos.
6. Fortalecer comunidades académicas y promover la gestión del conocimiento entre Observatorios, unidades académicas y actores externos.
7. Asesorar y apoyar la vinculación a convocatorias de acuerdo con los temas, tendencias y asuntos de investigación y proyección social de los Observatorios.
8. Propender por la implementación de lineamientos misionales de la Universidad orientados a los asuntos de interés de la Red de Observatorios.
9. Darse las disposiciones específicas para su funcionamiento.

**Artículo 6. Comité de coordinación.** Para su funcionamiento la Red de Observatorios contará con un Comité de Coordinación, integrado así:

1. Un Coordinador de la Red designado por el Rector de los candidatos propuestos por los coordinadores de los observatorios adscritos a las facultades.
2. El Coordinador responsable de cada Observatorio asociado a la Red de Observatorios.
3. El Director General de Proyección Social o quien haga sus veces.
4. El Director General de Investigaciones o quien haga sus veces.
5. Un Representante de los Estudiantes designado por el Consejo Estudiantil Universitario - CEU.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 006 DE 2025**  
**(Mayo 14)**

***"Por el cual se crea la Red de Observatorios –Observatorio de la Orinoquia de la Universidad de los Llanos- y se reglamenta su funcionamiento"***

6. Un Representante de los Egresados que demuestre experiencia en investigación o extensión, designado por la representación de los egresados ante el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 7. Funciones del Coordinador de la Red de Observatorios.** Son funciones del Coordinador de la Red de Observatorios, las siguientes:

1. Formular un Plan de Acción Anual aprobado por el Comité la Red de Observatorios.
2. Socializar el Plan de Acción Anual ante el Consejo Institucional de Proyección Social o quien haga sus veces.
3. Diseñar y poner en marcha una estrategia de divulgación permanente de los desarrollos de la Red de Observatorios.
4. Coordinar las publicaciones de la Red de Observatorios en articulación con el Comité Editorial de la Universidad.
5. Articular la creación y operación de un sitio web dentro del dominio de la página de la Universidad de los Llanos.
6. Elaborar y publicitar un portafolio con los propósitos, objetivos, productos, y tendencias de los Observatorios integrantes.
7. Propiciar convocatorias relacionadas con temas y asuntos de investigación de los Observatorios integrantes.
8. Gestionar alianzas estratégicas para el fortalecimiento de la Red de Observatorios.
9. Articular y gestionar con las oficinas y unidades académicas y administrativas en lo que corresponda para el óptimo funcionamiento de la Red de Observatorios.
10. Entregar informes semestrales al Comité de la Red de Observatorios para su seguimiento y evaluación. Los informes aprobados se remitirán a la Dirección General de Proyección Social o quien haga sus veces.

**Artículo 8. Recursos para el funcionamiento de la Red de Observatorios.** La Universidad gestionará el funcionamiento de la coordinación de la Red de Observatorios de acuerdo con la planeación anual de la Dirección General de Proyección Social o quien haga sus veces. Además, apoyará la gestión de recursos externos mediante convocatorias, convenios y búsqueda de patrocinio de las actividades establecidas en el Plan de Acción de la Red de Observatorios.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 006 DE 2025**  
**(Mayo 14)**

***"Por el cual se crea la Red de Observatorios –Observatorio de la Orinoquia de la Universidad de los Llanos- y se reglamenta su funcionamiento"***

**Artículo 9. Adscripción de la Red de Observatorios.** La Red de Observatorios quedará adscrita a la Dirección General de Proyección Social o quien haga sus veces.

**Capítulo II. Reglamentación de los Observatorios.**

**Artículo 10. Definición de Observatorio.** El Observatorio es un colegiado interdisciplinar compuesto por docentes e investigadores, orientado a profundizar en el estudio de un determinado tema, asunto o área del conocimiento. Su finalidad es identificar y seguir la evolución de un fenómeno o problema de manera innovadora, de su trayectoria y tendencias, con aportes en resultados y acciones que incluyan la gestión del conocimiento para el fortalecimiento de la investigación, proyección social y formación interdisciplinar en la Universidad, en el contexto regional y local.

**Artículo 11. Formas de creación.** Los Observatorios pueden ser creados por: iniciativa propia de las Unidades Académicas de la Universidad; o mediante convenios interinstitucionales; o como componente de un proyecto en el que participan varios actores e instituciones. En todo caso, los Observatorios deben institucionalizarse en la Facultad respectiva mediante el Acto Administrativo correspondiente.

**Artículo 12. Estructura.** Los Observatorios se integrarán a través de redes, nodos temáticos y áreas de investigación, articulando información interna y externa entre ellas. Cada Observatorio mantendrá sus fines, propósitos, metas, objetivos, áreas y campos de estudio e intervención de manera independiente.

**Artículo 13. Elementos y competencias.** Los principios, finalidades, metas, objetivos, conformación, comité de coordinación, funciones, y demás elementos que constituyan a cada Observatorio deberán estar estipulados en el acto administrativo de la Facultad correspondiente.

**Artículo 14. Conformación.** Los Observatorios estarán conformados y operados mínimo por un profesor de tiempo completo; adicional a ello podrá contar con Profesores, funcionarios administrativos, estudiantes, egresados, aliados estratégicos externos y actores sociales que concuerden con la finalidad y propósito del respectivo observatorio.

**Artículo 15. Responsabilidades.** Las responsabilidades asociadas a las funciones del Observatorio, corresponderán a las aprobadas por los proyectos de investigación o extensión debidamente institucionalizados.

**Artículo 16. Regulación de actividades con aliados estratégicos.** La relación con los aliados estratégicos externos por cada Observatorio estará mediada por proyectos o convenios a que haya lugar.

**Artículo 17. Recursos para su funcionamiento.** Cada Observatorio podrá gestionar recursos provenientes de proyectos de proyección social, investigación,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 006 DE 2025**  
**(Mayo 14)**

***"Por el cual se crea la Red de Observatorios –Observatorio de la Orinoquia de la Universidad de los Llanos- y se reglamenta su funcionamiento"***

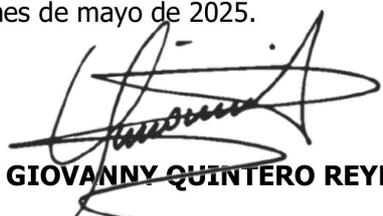
extensión, convenios o alianzas estratégicas. La Universidad apoyará la gestión de recursos externos establecida por el Observatorio en concertación con las Facultades respectivas y la Dirección General de Proyección Social o quien haga sus veces.

**Artículo 18. Vigencia.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025.

  
**JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE**  
Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Proyectó: Gustavo Fidel Benavides Ladino – Profesional Oficina Asesora de Planeación

Revisó: María Paula Estupiñán Tiuso – Asesora de Planeación.

Ajustó: JB/SG